



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

ACTA No. 44 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo.

**VERSIÓN PÚBLICA conforme
artículo 30 de la LAIP, en razón
de contener:**

**Información RESERVADA en los
puntos 5, 7.1 y 7.2, de
conformidad al Art. 19 Literal
“e” de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del seis de diciembre de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señores representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lisette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los

puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el Director Ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.*

La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El señor delegado del ministro de Hacienda, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 42 de fecha 23 de noviembre de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Procedencia de admisión o rechazo del recurso de revisión contra el acuerdo del Consejo Directivo No. _____ relativo a la Licitación

año 2023". **Punto seis:** Autorización para gestionar por medio de BOLPROS "Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y prueba de seguridad en servicios externos, 2023". **Punto siete:** Unidad de Auditoría Interna. **Subdivisión siete punto uno:** Informe del "Examen especial de evaluación de control interno a los aplicativos informáticos de la plataforma del _____ y cumplimiento de los convenios suscritos con las _____, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022". **Subdivisión siete punto dos:** Informe del "Inventario físico de productos cartográficos y geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del IGCN, al 30 de junio de 2022 y ampliado al 31 de agosto de 2022". **Punto ocho:** "Aprobación del contrato y precio para la prestación del nuevo servicio denominado: Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante." **Punto nueve:** Solicitud de aprobación del Convenio Marco y anexos de ejecución entre el CNR y la Autoridad Salvadoreña del Agua- ASA-. **Punto diez:** Detalle de ejecución de los préstamos números AA1000001 y AA1000002 con el Banco Hipotecario, de El Salvador, S.A. **Punto once:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 42 de fecha 23 de noviembre de 2022; la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene peticiones a la Administración. **Punto cinco:** **Procedencia de admisión o rechazo del recurso de revisión contra el acuerdo del Consejo Directivo No. _____, relativo a la Licitación**

año 2023"; expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva,

De conformidad con el artículo 19 letra “e” de la LAIP, es información reservada “la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”. Con base en dicha disposición, debido a que el Consejo Directivo iniciará un proceso deliberativo sobre la decisión que deberá adoptarse en vista del recurso presentado, es necesario se declare reservada la información del mismo, concediendo acceso al expediente a la Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva, a la

y a la CEAN. La expositora, pide al Consejo Directivo: 1. Admitir el recurso de revisión presentado por _____ en contra del acuerdo del Consejo Directivo No. _____, por medio del cual se declaró desierta la Licitación

CNR denominada

_____ año 2023”; 2. Nombrar una comisión especial de alto nivel, conforme a los artículos 72 LACAP y 73 RELACAP, para lo cual se propone a

_____. 3. Instruir a la UACI que proporcione el expediente del proceso de licitación en referencia a la CEAN, para su análisis y posterior recomendación; y 4. Declarar la reserva del presente procedimiento, hasta el 20 de diciembre de 2022, concediendo acceso al expediente a la Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva,

_____ y a la CEAN. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo expuesto y en los artículos 9.15 TLC DR-CAFTA, 77 y 78 LACAP; y 71 RELACAP, **ACUERDA: I) Admitir** el recurso de revisión presentado por _____ en contra del acuerdo del Consejo Directivo No. _____, por medio del cual se declaró desierta la Licitación denominada _____

_____, año 2023”. **II) Nombrar** una comisión especial de alto nivel, conforme a los artículos 72 LACAP y 73 RELACAP, para lo cual se propone a

III) Instruir a la UACI que proporcione el expediente del proceso de licitación en referencia a la CEAN, para su análisis y posterior recomendación. **IV) Declarar** la reserva del presente procedimiento, hasta el 20 de diciembre de 2022, concediendo acceso al expediente a la Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva, _____ y a la CEAN. **V)**

Comuníquese. Punto seis: Autorización para gestionar por medio de BOLPROS “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y prueba de seguridad en servicios externos, 2023; expuesto por la jefe de Licitaciones de la UACI, Ivonne Nataly Rodríguez del Río; quien expresa que el objeto del proceso es adquirir y contar con los servicios de seguridad para el monitoreo, seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y pruebas de seguridad en servicios externos. El solicitante es el oficial de seguridad informática, de la Dirección de Tecnología de la Información, quien justifica su requerimiento de la siguiente manera: debido al incremento de ciberataques a nivel regional y nacional, se requiere que las instituciones cuenten con centros especializados de respuesta ante incidentes de seguridad informática (CSIRT), y centros de operaciones de seguridad (SOC) para realizar acciones de prevención y respuesta ante incidentes específicos relacionados con el uso de tecnologías digitales, tecnologías emergentes y entornos disruptivos; así como mantener un monitoreo y realizar pruebas de seguridad externas en forma periódica en los activos de información que están expuestos a internet, esto incluye tanto aplicaciones como infraestructura tecnológica. Por esta razón se hace necesaria la contratación de servicios para el centro de

operaciones de seguridad -SOC-, así como los servicios de prueba de seguridad de aplicaciones externas, que realicen 2 pruebas especializadas al año con el objetivo de identificar las vulnerabilidades de los activos informáticos para que puedan brindar información y recomendaciones sobre las mejores prácticas para mitigarlas. Es recomendable utilizar el mecanismo bursátil a través de BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida para esta clase de servicios, con este mecanismo se permite la subasta inversa, se genera ahorro en dinero en la etapa de negociación; asimismo, permite optimizar los tiempos en la gestión del proceso y su contratación, en comparación al tiempo que conlleva realizarlo a través de una licitación. La unidad solicitante propuso como administrador del o de los contratos que deriven del proceso en mención, al ingeniero Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática -DTI. El plazo de ejecución del contrato y entrega del servicio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y el de entrega del soporte técnico será: asistencia técnica 24 horas/7 días a la semana/365 días del año. Servicio mensual para el SOC y 2 pruebas especiales de seguridad durante el año, siendo el servicio requerido el que presenta en cuadro. Los criterios técnicos de la evaluación de ofertas son los siguientes: la oferta técnica deberá ser presentada de conformidad a las especificaciones establecidas en la oferta de compra, debiendo además incorporar los documentos de respaldo que se les solicite. Las ofertas serán evaluadas por la unidad solicitante del CNR, a efecto de verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme lo especificado en la oferta de compra, legislación vigente aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos en la oferta de compra; posteriormente a la evaluación respectiva, se dará a conocer las ofertas que han cumplido lo solicitado para seguir en la etapa de la negociación. Se tomarán en cuenta los parámetros que presenta mediante cuadros. Los participantes podrán ofertar de forma total o parcial por ítem completo, independientemente cualquiera de ellos, por lo que la negociación y cierre del contrato podrá ser total o parcial por ítem completo, independientemente de cualquiera de los mismos, las especificaciones técnicas se revisarán de forma individual por cada uno de ellos y los proveedores continuarán en el proceso de evaluación técnica únicamente en el ítem que hubieren cumplido con lo solicitado. Se evaluará la documentación presentada en la oferta técnica, verificándola según los parámetros de evaluación antes relacionados, estableciéndose un puntaje mínimo de 90 para que el o los ítems completos sean considerados elegibles para continuar con la etapa de negociación; en caso de ofertar ambos ítems, los parámetros de experiencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada uno ellos. El expositor, de conformidad con lo dicho y a lo establecido en los artículos 2 letra e), 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 2 y 10 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2022, 3 del Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa y 1 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V.; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-03/2023-CNR denominado “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y pruebas de seguridad en servicios externos, año 2023”, para el plazo de ejecución del contrato del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A.

de C.V. y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, DTI y UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación y modificar la oferta de compra mediante el trámite de adendas administrativas. 3. Nombrar como administrador del o los contratos que resulten del citado proceso, al ingeniero Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información. 4. Designar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Por lo expresado, **el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-03/2023-CNR, denominado “Adquisición de suscripciones de soluciones de seguridad para la protección de activos de información institucionales, año, 2022”, para el plazo de ejecución del contrato del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, DTI y UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo, para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación y modificar la oferta de compra mediante el trámite de adendas administrativas; **III) Nombrar** como administrador del o los contratos que resulten del citado proceso, al ingeniero Juan José Rivas ángel, oficial de seguridad de la Dirección de Tecnología de la Información; **IV) Designar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **V) Comuníquese. Punto siete: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión siete punto uno: “Examen especial de evaluación de control interno a los aplicativos informáticos de la plataforma y cumplimiento de los convenios suscrito con las sociedades y el CNR, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-

i. Conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página

web de la mencionada corte. En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el “Examen especial de evaluación de control interno a los aplicativos informáticos de la plataforma del CNR en y cumplimiento de los convenios suscrito con las Sociedades y el CNR, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022; 2. Instruir a la Dirección de Tecnología de la Información y Unidad Financiera Institucional, presenten un plan para implementar las recomendaciones de conformidad al Acuerdo No. en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la comunicación de este acuerdo; 3. Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el “Examen especial de evaluación de control interno a los aplicativos informáticos de la plataforma del CNR en y cumplimiento de los convenios suscrito con las Sociedades y el CNR, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022. **II) Instruir** a la Dirección de Tecnología de la Información y Unidad Financiera Institucional, presenten un plan para implementar las recomendaciones de conformidad al acuerdo No. 2019, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la comunicación de este acuerdo. **III) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese. Subdivisión siete punto dos: “Informe del Inventario de Productos Cartográficos y Geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del IGCN, al 30 de junio de 2022 y ampliado al 31 de agosto de 2022”;** expuesto por el jefe del punto anterior; quien manifiesta que

Conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el “Informe del inventario de productos cartográficos y geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, al 30 de junio y ampliado al 31 de agosto de 2022”. 2. Instruir a la Gerencia de Mantenimiento Catastral y Departamento de Comercialización de la Dirección del IGCN, dar continuidad a las instrucciones emitidas en los acuerdos , de fecha 16 de julio de 2018 y , del 17 de septiembre de 2019 y aplicar los plazos establecidos en los acuerdos Nos. y . 3. Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el “Informe del inventario de productos cartográficos y geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, al 30 de junio y ampliado al 31 de agosto de 2022”. **II) Instruir** a la Gerencia de Mantenimiento Catastral y Departamento de Comercialización de la Dirección del IGCN, dar continuidad a las instrucciones emitidas en los acuerdos

, de fecha 16 de julio de 2018 y , del 17 de septiembre de 2019; y aplicar los plazos establecidos en los acuerdos Nos. y . **III) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese. Punto ocho: "Aprobación del contrato y precio para la prestación del nuevo servicio denominado: Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante";** expuesto por la directora del Registro de Comercio -DRC-, Mariela Geraldina Funes Serpas; quien expresa que presenta para aprobación del Consejo Directivo el contrato y precio para la prestación del nuevo servicio denominado: *Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante*. Indica que se ha realizado estudios con legislación comparada, también con un grupo focal y con usuarios del Registro de Comercio para lograr identificar la utilidad del servicio, y con ello elevar los niveles de satisfacción de los usuarios. La investigación de legislación comparada, indicó que los servicios tienen distintas denominaciones, así se tiene, en Estados Unidos: certificate of status/certificate of good standing/certificate of legal existence; en Panamá: certificado de persona jurídica; en Argentina: certificado de vigencia y pleno cumplimiento de sociedades accionarias; en Canadá: certificate of Status/ compliance / good standing; en Chile: certificado de vigencia; en Colombia: certificado de existencia y representación legal. Actualmente en el Registro de Comercio se brinda el servicio de constancias y certificaciones, clasificadas de la siguiente forma: certificaciones literales de inscripción, certificaciones extractadas en relación a una inscripción y constancias; sin embargo, se ha advertido el hecho que ninguno de los servicios actuales incorpora toda la información vigente a la fecha de los comerciantes; es decir, no hay un documento que reúna toda la información como antecedentes registrales relevantes, lo cual es un aspecto de mejora en los servicios. El documento emitido por el Registro de Comercio será útil para recopilar información actualizada, la actividad de las sociedades mercantiles, la identidad de las personas que ejercen su representación legal y proporcionar información del cumplimiento de las obligaciones registrales, entre otros aspectos. El servicio tendrá la utilidad para aquellas personas nacionales y extranjeras interesadas en invertir en la adquisición de acciones, bonos emitidos, celebrar actos y contratos con comerciantes individuales, sociedades o sucursales extranjeras autorizadas para funcionar en El Salvador; asimismo, entre las ventajas del servicio se pueden mencionar: estudio realizado por el Registro de Comercio, lo cual brindará mayor certeza de la última información registrada para un comerciante social o individual; será la base para la toma de decisiones sobre la información actualizada para considerar en transacciones comerciales nacionales e internacionales; reducción de tiempos en la búsqueda de información por parte de los usuarios; optimización de los servicios del CNR, con el objeto de brindar facilidades en la información dentro del Registro de Comercio. Cualquier persona nacional o extranjera podrá solicitar el "Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante", en forma presencial en las oficinas del Centro Nacional de Registros y, eventualmente, a través de la plataforma de servicios en línea. El contenido del referido estudio, se desglosa así: a) Para documentos mercantiles: razón social o denominación, domicilio de la sociedad, plazo de duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indefinido, finalidad social, capital social y/o capital mínimo fundacional y modificaciones, inscripción de escritura de constitución o autorización de sucursal extranjera, inscripción de modificaciones al pacto social que se encuentren vigentes, nombre de los representantes legales y administradores, nombramiento de los

últimos administradores y representantes legales inscritos, gravámenes, anotaciones preventivas, inscripciones de disolución o liquidación. B) Para la matrícula de empresa: inscripción de la matrícula de la empresa, relación de la última renovación de matrícula (aclarando su vigencia), información de las últimas direcciones de la empresa y establecimientos comerciales (según modificaciones o última renovación presentada). C) Para los estados financieros: relación del último depósito de ellos. El precio que se propone para el nuevo servicio es de US\$75.00 *el que deberá de cancelarse previamente*; el formato del contrato constará en formulario proporcionado por el Registro de Comercio, el cual firmará el solicitante, siendo las principales cláusulas: el detalle sobre la información que contiene el estudio, precio del servicio, pago del servicio que se efectuará mediante efectivo o tarjeta de crédito o débito, indicando si desea la emisión de factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal (CCF), proporcionando los datos de identificación requeridos en el formulario de facturación; cada usuario será responsable del uso que realice de la información obtenida por medio de este servicio, el que no incluye información contenida en documentos que a la fecha de solicitud se encuentren en trámite o información que no conste en las inscripciones o depósitos del Registro de Comercio; la información proporcionada no constituirá una opinión o interpretación jurídica por parte del Registro de Comercio, limitándose a reflejar la información registrada; el resultado del servicio dependerá de la exactitud de la información que se consigne en el respectivo formulario de solicitud. Con base en lo expuesto solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar el nuevo servicio dentro del Registro de Comercio denominado: “Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante”, así como su contrato, en los términos presentados (y enviados a este consejo). 2. Aprobar el precio del servicio por el monto de US\$75.00 por cada estudio solicitado, y el que deberá de cancelarse previamente. 3. Instruir a la directora del Registro de Comercio que presente un informe al Consejo Directivo, sobre los resultados de la implementación del nuevo servicio, una vez transcurridos 6 meses contados a partir del inicio de la prestación del mismo. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo expuesto, y de conformidad con el artículo 4 letra “a” del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, **ACUERDA: I) Aprobar** el nuevo servicio dentro del Registro de Comercio denominado “Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante”, así como su contrato, en los términos presentados (y enviados a este consejo). **II) Aprobar** el precio del servicio por el monto de US\$75.00 por cada estudio solicitado, y el que deberá de cancelarse previamente. **III) Instruir** a la directora del Registro de Comercio que presente un informe a este Consejo Directivo, sobre los resultados de la implementación del nuevo servicio, una vez transcurridos 6 meses contados a partir del inicio de la prestación del mismo. **IV) Comuníquese. Punto nueve: Solicitud de aprobación del Convenio Marco y anexos de ejecución entre el CNR y la Autoridad Salvadoreña del Agua- ASA-**; expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López. Inicia expresando que presenta la solicitud de aprobación del Convenio Marco y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA). La base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con

autonomía administrativa y financiera; 20 Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios. La ASA ha solicitado la prestación del Servicio de Información Registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), el de Acceso a la Consulta en Línea del Registro de Comercio; el de Consulta Línea del Registro de la Propiedad Intelectual y el Acceso Remoto a la Información Catastral. Las direcciones del RPRH, Catastro, Comercio, Propiedad Intelectual y la GRICC consideran factible brindar los servicios solicitados por la ASA. En el rubro de la contra prestación ofrecida al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) por parte de la ASA, (en la parte de hidrografía) ella es importante para conocer la información proyectada de sus bases de datos de los registros de recursos hídricos, como por ejemplo canales de irrigación, ríos, quebradas, lagos, lagunas, manantiales, pozos, reservorios y así como infraestructura para el almacenamiento y distribución del agua; y la geolocalización de pozos. Con el convenio se promoverá la política de integración del Estado; se acercarán los servicios institucionales a la ciudadanía; se crearán alianzas estratégicas para trabajar de forma coordinada; asimismo, el convenio marco será por un plazo indefinido y el anexo de ejecución por un año prorrogable, contado a partir de la fecha de la suscripción. El objeto del convenio será: *establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y ASA en la prestación de los servicios*. De igual manera, las obligaciones de la ASA serán: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales, asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia, cumplir con las contraprestaciones en las condiciones previamente acordadas. Las obligaciones del CNR son: permitir el acceso a los servicios indicados para un usuario por servicio, capacitar al personal designado por la ASA sobre el uso de los sistemas y brindar el soporte técnico. En consecuencia, con base en lo expuesto solicita: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Marco y anexos de ejecución. 2. Aprobar el acceso al Sistema de Consulta en Línea de los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Registro de Comercio, del Registro de Propiedad Intelectual y Acceso Remoto a la Información Catastral. 3. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriba el convenio marco y anexos de ejecución, en los términos y condiciones antes expuestos. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo expuesto y en las disposiciones citadas, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Marco y los anexos de ejecución, para ello, autoriza al Director o al Subdirector Ejecutivo a fin que suscriban el convenio marco y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Autoridad Salvadoreña del Agua, en los términos y condiciones antes expuestas. **II) Aprobar** el acceso al Sistema de Consulta en Línea de los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Registro de Comercio, del Registro de Propiedad Intelectual y Acceso Remoto a la Información Catastral. **III) Comuníquese. Punto diez: Detalle de ejecución de los préstamos números AA1000001 y AA1000002 con el Banco Hipotecario, de El Salvador, S.A.;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, Francisco Ángel Sorto Rivas. Inicia expresando que tomando en cuenta la autonomía administrativa y financiera del CNR, su presupuesto es aprobado por el Consejo Directivo, antes de someterlo a consideración del Ministerio de Hacienda. En otro orden, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), identifica a las instituciones sujetas a dicha regulación y la Política Presupuestaria 2022 definida por el Ministerio de Hacienda, en su romano VI, literal A,

referida a instituciones descentralizadas no empresariales y empresas públicas no financieras, en su numeral 2 establece: “Las instituciones deberán identificar los programas prioritarios a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2022, compatibilizando sus planes estratégicos y operativos con su presupuesto institucional, programa de inversión y su capacidad de ejecución física, a fin de garantizar el cumplimiento de los proyectos, metas e indicadores establecidos”. Cuando se formuló y aprobó el presupuesto institucional 2022, mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 154-CNR/2021, se incluyó un proyecto de inversión denominado: “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, el cual se financiaría mediante la suscripción de una línea de crédito no rotativa, con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (Banco Hipotecario), lo cual se formalizó en septiembre de 2021, a través de escritura pública, asignándosele al CNR un cupo de crédito por US\$20 millones, para un plazo de 10 años y una tasa de interés del 5.5% identificándosele con el código AA1000000. La firma de dicho préstamo sirvió de base para que el Ministerio de Hacienda ampliara al CNR, el techo presupuestario para inversión en el año 2022 de US\$2 millones a US\$10 millones; en dicho “préstamo marco” se establecieron algunas condiciones para su desembolso, en función del alcance, la programación y el presupuesto del proyecto, cuya ejecución dependería de servicios externos contratados a través de BOLPROS, sujetándose así la utilización de dichos recursos a los entregables identificados en los términos de referencia para elaborar el contrato BOLPROS No. 28866. Una de las condiciones pactadas suponía que las solicitudes de recursos, amparadas al referido préstamo, se materializaría mediante escritura pública, y serían préstamos independientes bajo el formato de créditos decrecientes, cuyas fechas de vencimiento serían comunes a todos los que se firmarían, por lo que, el plazo de ellos iría disminuyendo, según la fecha de suscripción y los flujos de necesidades financieras presentados por el CNR, quien se comprometió presentar al Banco Hipotecario en detalle (al solicitar el segundo desembolso), todos los comprobantes que respaldaran el uso de los fondos otorgados, así como los documentos que amparasen el nuevo desembolso. El primer préstamo firmado, dentro del cupo acordado entre el CNR y el Banco Hipotecario para la ejecución del proyecto (para un período de 24 meses), fue en abril de este año por US\$4.3 millones y se le identificó como AA1000001; con el siguiente calendario de pagos:

CALENDARIO DE PAGOS PRÉSTAMO AA1000001 (CIFRAS EN MILES)

Años	Intereses	Amortización	Total	Saldo final
2022	\$153.9	\$236.8	\$390.7	\$4,063.2
2023	\$214.2	\$371.9	\$586.1	\$3,691.3
2024	\$193.2	\$392.9	\$586.1	\$3,298.4
2025	\$171.1	\$415.0	\$586.1	\$2,883.4
2026	\$147.6	\$438.4	\$586.1	\$2,445.0
2027	\$122.9	\$463.2	\$586.1	\$1,981.8
2028	\$96.8	\$489.3	\$586.1	\$1,492.6
2029	\$69.2	\$516.9	\$586.1	\$975.7
2030	\$40.0	\$546.0	\$586.1	\$429.6
2031	\$9.9	\$429.6	\$439.6	\$0.0
Total	\$1,218.8	\$4,300.0		

Dicho préstamo previó el pago de US\$1.2 millones de intereses, aproximadamente. Por su parte, en mayo del año en curso se canceló (antes de lo previsto) el saldo remanente del préstamo BCIE 1888; a pesar que durante la formulación del presupuesto institucional del año 2022, se asignaron recursos para el servicio de esta deuda según el calendario original del préstamo; razón por la cual se abrieron espacios presupuestarios para atender otras necesidades no previstas en el presupuesto institucional para el año en curso. A partir de

lo anterior, se acordó utilizar las asignaciones presupuestarias previstas para el servicio de la deuda con el BCIE, para el pago adelantado del préstamo AA1000001, según el acuerdo del Consejo Directivo No. 167-CNR/2022, por US\$2,069,850.00, tal como aparece en el siguiente cuadro:

PAGOS AFECTUADOS PRÉSTAMO AA1000001 (CIFRAS EN MILES)

Fecha	Pagos	Intereses	Abono a capital	Saldo final
				\$4,300.0
9/5/2022	\$48.8	\$19.4	\$29.4	\$4,270.6
3/6/2022	\$48.8	\$19.9	\$28.9	\$4,241.7
12/7/2022	\$48.8	\$19.2	\$29.7	\$4,212.0
20/7/2022	\$2,069.9	\$6.3	\$2,063.5	\$2,148.5
20/7/2022	\$6.3	\$0.0	\$6.3	\$2,142.2
10/8/2022	\$48.8	\$6.8	\$42.0	\$2,100.2
8/9/2022	\$48.8	\$9.5	\$39.3	\$2,060.8
11/10/2022	\$48.8	\$9.6	\$39.2	\$2,021.6
27/10/2022	\$560.0	\$4.9	\$555.1	\$1,466.5
11/11/2022	\$4.8	\$0.0	\$4.8	\$1,461.7
11/11/2022	\$1,465.0	\$3.3	\$1,461.7	\$0.0
TOTAL	\$4,399.0	\$99.0	\$4,300.0	

Durante el primer semestre del año en curso, el CNR percibió US\$6.0 millones de ingresos adicionales a lo presupuestado, acordándose utilizarlos para el pago de las obligaciones con el Banco Hipotecario (acuerdo del Consejo Directivo No. 168-CNR/2022), contando para ello, con el apoyo del Ministerio de Hacienda, que gestionó ante la Asamblea Legislativa su incorporación al presupuesto institucional del presente año. Parte de esos recursos sirvieron para cancelar completamente el préstamo AA1000001 y amortizar parte del préstamo AA1000002; esto se efectuó, concretamente, el 11 de noviembre. En septiembre del año 2022, la Unidad Financiera Institucional (UFI) revisó cuanto quedaría pendiente de las deudas contraídas con el Banco Hipotecario, después de aplicar los acuerdos del Consejo Directivo números: 167-CNR/2022 y 168-CNR/2022, estimándose que el saldo insoluto al mes de diciembre del año 2022 rondaría los US\$560,000, acordándose aprovechar economía salariales para cancelarlo (según acuerdo del consejo No. 231-CNR/2022); para lo cual, se contó con el apoyo del Ministerio de Economía al emitir el Acuerdo Ejecutivo No. 1284, el 11 de octubre, donde se aprobaba un ajuste presupuestario entre líneas de trabajo; como dicho acuerdo se emitió antes del Decreto Legislativo 545, los US\$560,000 se utilizaron para pago de capital del préstamo AA1000001; esto se efectuó el 27 de octubre. En septiembre de este año se suscribió un segundo préstamo con el Banco Hipotecario por US\$4.7 millones, considerando la línea base de costos y el cronograma proporcionada por los administradores del contrato BOLPROS No. 28866; el calendario de pagos de esta deuda suponía cancelarlo hasta el año 2031, con un reconocimiento de intereses por US\$1.3 millones, aproximadamente, tal como aparece en el cuadro que presenta. Señala que gracias al acuerdo del Consejo Directivo No. 168-CNR/2022, en noviembre se dispuso de US\$6.0 millones para el pago anticipado del préstamo AA1000002 (el 11 de noviembre), como se observa en el siguiente cuadro; sin embargo, quedó un remante de US\$7,753.76 que se pagaron hasta el día 15 de noviembre, porque previamente se gestionó, ante la Dirección General de Presupuestos, el ajuste correspondiente en la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP):

PAGOS AFECTUADOS PRÉSTAMO AA1000002 (CIFRAS EN MILES)

Fecha	Pagos	Intereses	Abono a capital	Saldo final
				\$4,700.0
11/10/2022	\$55.3	\$21.2	\$34.0	\$4,666.0
11/11/2022	\$4,679.3	\$21.1	\$4,658.2	\$7.7
15/11/2022	\$7.8	\$0.0	\$7.7	\$0.0
TOTAL	\$4,742.3	\$42.3	\$4,700.0	

Producto de la implementación de los acuerdos del Consejo Directivo números: 167-CNR/2022; 168-CNR/2022 y 231-CNR/2022, se lograron utilizar disponibilidades presupuestarias para realizar actividades no previstas en el presupuesto del año 2022; concretamente para cancelar totalmente los préstamos AA1000001 y AA1000002, suscritos con el Banco Hipotecario; sin sacrificar objetivos estratégicos, operativos, ni afectar el funcionamiento normal de la entidad. Por tales decisiones oportunas el CNR utilizó eficientemente el presupuesto del año 2022 y se ahorró US\$2.3 millones de intereses, como se detalla a continuación:

INTERESES SEGÚN CONTRATOS CON EL BANCO HIPOTECARIO (CIFRAS EN MILES)

PRÉSTAMOS	INTERESES		
	SEGÚN CONTRATO	PAGADOS	AHORRO
AA1000001	\$1,218.8	\$99.0	\$1,119.8
AA1000002	\$1,268.9	\$42.3	\$1,226.5
TOTAL	\$2,487.7	\$141.4	\$2,346.4

Por lo expuesto, solicita al Consejo Directivo: darse por enterado del detalle de ejecución de los préstamos números AA1000001 y AA1000002 con el Banco Hipotecario, de El Salvador, S.A. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, ACUERDA: I) Darse por enterado del detalle de ejecución de los préstamos números AA1000001 y AA1000002 con el Banco Hipotecario, de El Salvador, S.A. II) Comuníquese. Punto once: Informes del Director Ejecutivo.** El funcionario expresa que el sábado 3 de diciembre, se llevó a cabo el convivio familiar del CNR. Se generó a través de aportaciones que los compañeros brindan con lo que logra gestionar alguna clase de diversiones para sus hijos, participaron las oficinas registrales de San Salvador, La Libertad, zona Paracentral, San Miguel, Sonsonate y Santa Ana; fue un convivio entre 400 y 500 personas lo que fue bastante satisfactorio para la institución porque era una actividad que en el pasado se dejó de hacer; estas actividades para la actual Administración representa un elemento trascendental dentro de la dinámica de la buena administración, convivencia y salud emocional. Por otra parte, el Director Ejecutivo informa que en la misma dinámica y en apuesta siempre en lo que es el programa de nuestra Primera Dama: Crecer Juntos con Cariño, el 29 de noviembre pasado se realizó la reinauguración o reapertura del Centro Ternura con 25 niños, todos hijos de compañeros de trabajo y en enero regresan al programa escolar; los niños que salen de dicho centro, pueden asistir a cualquier colegio, por el buen nivel de enseñanza que se les da. El Centro de Ternura es una prestación de hace 15 años, es una especie de guardería en la que a los niños entre 3 meses a 6 años de edad pueden traerlos sus padres que trabajan en el CNR y tener atención personalizada en el cuidado de ellos; dicho centro está compuesto aproximadamente por 15 personas entre psicólogas, profesoras, personal que atiende y apoya a las maestras en el cuidado de los niños. Hace 2 años, por la pandemia, se dejó de dar esta prestación, pero esta

Administración decidió reaperturarlo. Como nuevo gobierno creo que es importante imprimir a esta clase de actividades, eventos y prestaciones, un elemento propio de nuevo gobierno, se encontró un Centro de Ternura descuidado, viejo, con juguetes, mesas y áreas deteriorados, y es el mandato del Presidente de la República y de la Primera Dama quienes buscan la apuesta a la niñez como elemento prioritario del gobierno. Por lo tanto, se hizo una inversión de aproximadamente US\$40,000.00 entre equipo, pintura, materiales, juguetes y se agregó acceso a un centro de cómputo que le hemos denominado "Mi primer contacto con la tecnología", porque si de la Presidencia se le da laptop o tablet a los niños, como CNR, acorde a la política gubernamental, se creó un pequeño centro de cómputo con tablet completamente nuevas para que los niños puedan acceder, evidentemente bajo la guía correspondiente a esta clase de herramientas. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con tres minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

